

USTED QUIERE CASARSE...

(Viene de la pág. 10.)

peranza de que, como a tantos otros, me indicará qué es lo que debo hacer.
Suyo affmo., s. s., JORGE MANRIQUE.

CONTESTACION

Puede usted mismo arreglar la situación de ese matrimonio, sin que por ello sufra menoscabo la honorabilidad de los contrayentes ni de las personas más o menos interesadas en esa situación.

Y como el impedimento no es de los que cesan con el paso del tiempo, sino que necesita ser dispensado, es preciso obtener la dispensa del mismo para que, removido el óbice, comience a tener validez el matrimonio.

Porque la realidad es que ese matrimonio, aunque contraído de buena fe, es nulo, objetivamente hablando, por existir entre los esposos impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado.

Es necesario solicitar la oportuna dispensa; pero para ello no es necesario que los contrayentes se enteren, si usted no quiere, ni del parentesco que hay entre ellos ni del impedimento existente ni de que mientras no sean dispensados de él es inválido su matrimonio, sino que usted mismo, por su cuenta y riesgo, puede obtenerles la dispensa y legalizarles su situación sin contar para nada con ellos de la manera que luego voy a decirle.

A primera vista, parece que sería suficiente solicitar la dispensa; pero sucede que cuando un matrimonio es nulo por existir impedimento, al ser éste dispensado, es necesario, por ley eclesiástica, la renovación del consentimiento. Es lo que habría que hacer en ese caso. Pero como dice que, dada la situación de ese matrimonio, si él supiera la nulidad del mismo es probable o seguro que no se aviniera a revalidarle, considero que lo que se ha de hacer es solicitar de la Santa Sede lo que llama el Código de Derecho Canónico *sanatio y radice*, o convalidación radical del matrimonio.

Se llama así la convalidación del matrimonio cuando ésta lleva consigo, además de la dispensa del impedimento, la dispensa de la ley eclesiástica de renovar el consentimiento (obligatoria en todos los demás casos en que el matrimonio fué nulo por impedimento dirimente) con efectos retroactivos, por una ficción del derecho sobre los efectos canónicos del matrimonio. (Canon 1.138, párr. 1.º).

Para que un matrimonio pueda ser sanado o convalidado *in radice* es preciso que hubiera sido contraído en principio con consentimiento naturalmente suficiente; pero jurídicamente ineficaz por la existencia de un impedimento de derecho eclesiástico o por defecto de forma legítima, siempre a condición de que el consentimiento perseverare.

Para entender bien esto hay que tener en cuenta que el matrimonio se convalida desde el momento en que se concede la dispensa y sin la renovación del consentimiento, del modo siguiente: como es un hecho que existe el consentimiento, el cual, considerado desde el punto de vista del derecho natural, es suficiente para el contrato matrimonial, cuyo consentimiento tan sólo es ineficaz por la existencia del impedimento establecido por el derecho eclesiástico, si la Iglesia en este momento retira el impedimento y dispensa de la ley eclesiástica de renovarlo, aquel consentimiento perseverare produce sus efectos, aunque lo desconozcan los mismos contrayentes, y desde aquel mismo momento comienza a ser válido el matrimonio.

Si por casualidad hubiera faltado el consentimiento en un principio de una de las dos partes o en ambas, o si prestado en el principio, hubiera sido retractado después, entonces el matrimonio no pue-

de ser convalidado en su raíz. La razón es porque el consentimiento es la raíz y el fundamento del mismo matrimonio y, por consiguiente, de su convalidación. Pero si el consentimiento hubiese faltado al principio, pero hubiera sido prestado después, la convalidación empezará desde el momento en que se prestó el consentimiento.

Por lo tanto, para que un matrimonio y, por lo tanto, ese de que usted se preocupa, pueda ser convalidado o sanado *in radice*, se requieren cuatro condiciones, que han de cumplirse copulativamente:

1.ª Que la unión en un principio haya tenido un aspecto o apariencia exterior de verdadero matrimonio y no de unión concubinaría. Porque de lo contrario, no hubiera habido verdadero consentimiento, el cual, desde el punto de vista del derecho natural, no sería verdaderamente matrimonial.

2.ª Que el consentimiento, válido por su naturaleza, hubiera sido ineficaz por impedimento precisamente de derecho eclesiástico o defecto de forma.

Otra cosa sería si el impedimento fuera de derecho natural o divino; entonces, aunque el impedimento hubiera cesado por sí mismo, la Iglesia no sana o convalida *in radice* el matrimonio, ni siquiera desde el cese del impedimento. (Canon 1.139, párr. 2.º).

3.ª Que el consentimiento perseverare en ambos. La Iglesia no puede revalidar *in radice* el consentimiento retractado, aunque sólo sea por una de las partes. El consentimiento perseverare *ahora* y válido *ahora* por derecho natural, aunque jurídicamente ineficaz, es absolutamente necesario para que *ahora* pueda hacerse válido el matrimonio, y

4.ª Que exista urgente y gravísima causa. Sobre esto dice Benedicto XIV: De dos casos principalmente puede esto suceder:

1.º Cuando una de las partes no pudiera ser convencida a renovar el consentimiento y, sin embargo, al presente manifiesta su conformidad o consentimiento de perseverar y de vivir en matrimonio. Es lo que sucede en el caso expuesto por usted.

2.º Si hay una razón urgente para no advertir a los cónyuges de la nulidad de su matrimonio. Cosa que también se verifica ahí.

Creo queda usted suficientemente documentado sobre lo que debe usted hacer y la manera de proceder. Si encuentra alguna dificultad, escríbame.

CONSULTA

Una desgraciada llama hoy a la puerta de su Sección de la Revista «Y».

Me casé hace unos pocos años con un muchacho que ya entonces tenía alguna fama de calavera, pero que lucía mucho, y quizá tanto por lo uno como por lo otro (así de tonas somos las mujeres), las chicas se lo rifaban. Yo pensé que cuando se casara conmigo se le haría de sentar la cabeza, mas yo creo que ha sucedido todo lo contrario.

Hemos llegado a una situación en que él está cansado de mí y yo esclavizada de él, y pensamos que lo mejor sería separarnos de mutuo acuerdo, como de mutuo acuerdo nos casamos. Al fin y al cabo, nosotros lo hicimos, pues ahora nosotros lo deshacemos y a vivir cada uno como mejor pueda. ¿No decimos que el matrimonio es un contrato? Pues cuando no se está conforme se deshace el contrato y a otra cosa.

Pero tenemos hijos, tres angelitos que no tienen culpa de nada, y eso es lo que hasta ahora me ha ido conteniendo y dando fuerzas para sufrir todas las humillaciones.

Y aquí me tiene que le estoy escribiendo y no sé lo que quiero de usted. Si que me anime a seguir así como hasta ahora, sufriendo, o que me diga que debo separarme y lo que debo hacer para lograrlo. Mi marido ha hablado con un señor que creo que es procurador o agente de negocios y le ha dicho que, queriéndolo los dos, nos será fácil poner las cosas en forma que se deshaga nuestro matrimonio, y hasta que quizá podamos volver a casarnos por la Iglesia. Eso unas veces me alegra y otras me da pena y un remordimiento que me hace sufrir más que los malos tratos.

Y ya lo sabe usted todo. Ahora dígame lo que mejor le parezca, que yo, con haberse lo contado, ya me he desahogado y he sentido algo de consuelo. Por lo menos sé que alguien sabe mis sufrimientos y se ocupará de mí para decirme precisamente lo que sea mejor para mí.

Llegó el invierno...
y con él, el imperio del abrigo: LAS PRENDAS DE LANA, las cuales debe cuidar lavándolas con productos exentos de cáusticos.

USE
NIVON
es neutro; NO ENCOGE LA LANA, desinfecta, y nunca perjudica el tejido más fino, ni el color más delicado.

LAVAR CON NIVON ES LAVAR BIEN

Que lo haga cuanto antes le pide y desea a su segura servidora, PASIONARIA AZUL.

CONTESTACION

Ha hecho usted muy bien en escribir. Y por lo que a esa persona con quien habló su marido se refiere, no se me ocurre cosa mejor que decirle que es una pena que haya personas que se sirven del título que se les dió para que con él sirvan al bien y a la justicia, con probidad y conciencia, y abusen de él para enseñar a cometer el crimen, burlando con su malicia las leyes divinas y humanas.

Porque un crimen es eso que alguien ha querido insinuar a su marido. Porque aunque llegara un día—que quiera Dios no llegue nunca—, en que se decidieran a falsear la verdad con la mentira para obtener esa declaración de nulidad de su matrimonio, que saben en conciencia fué válido, la sentencia declaratoria de tal tendría apariencias de verdadera ante los hombres, pero ante Dios y ante su conciencia y en el mundo de la verdad, ustedes seguirían tan casados como ahora lo están, aunque vivieran separados o se volvieran a casar, si hasta ese punto llegara la farsa sacrílega, que apenas llegaría a cubrir el concubinato a que se entregaban con la capa de la más grave profanación sacrílega.

Creo que bastará lo dicho para ahuyentar definitivamente ese pensamiento, que sólo una conciencia profesional envilecida y degenerada puede haberse atrevido a insinuar.

Cierto que el matrimonio, aun entre cristianos y elevado a dignidad de Sacramento, tiene razón de contrato; pero por su propia naturaleza y por los bienes que encierra para los hijos, para los individuos sujetos del contrato y para la sociedad, es un contrato de una naturaleza especialísima.

Por ello, el hombre es libre para contraer o no matrimonio; pero una vez que se ha determinado a contraerle y ha celebrado ese acto contractual, ya no es libre para deshacerle, entre otras cosas, porque ya han entrado en juego intereses superiores que están por encima de su propia conveniencia particular, como son la voluntad de Dios, determinante la naturaleza del matrimonio, su mismo fin, el bien del hombre-marido, el bien sobre todo de la mujer-esposa, el bien de los hijos y el bien de la Humanidad.

Si acaso es verdad que la indisolubilidad pueda ser, en un caso de excepción, ocasión de malestar, es verdad a medias; la verdad completa no es la excepción y la verdad completa es que, gracias al principio de la indisolubilidad, perduran millones y millones de matrimonios que subsisten y redundan en provecho de la Humanidad.

Lo que sí es posible hacer de mutuo acuerdo, si la situación es insostenible, es separarse provisionalmente, dejar transitoriamente la vida en común, lo que se suele llamar divorcio imperfecto de mesa y cohabitación, sin tocar para nada el divorcio vincular, ya que esa separación de que hablamos en modo alguno disuelve el matrimonio.

Los lazos vinculares siguen y perseveran hasta la muerte de uno de los dos cón-

yuges; mientras los dos vivan no es posible contraer nuevas nupcias. ¡Por qué? Por los motivos antes enumerados sucintamente. No se trata aquí de una ley eclesiástica o de uno u otro Jerarca Supremo de la Iglesia. Es un mandato de Dios.

Una insigne escritora mundial que vió la luz a la vida en Noruega, Sigrid Undset, premio Nóbel, que si bien no nació católica, tuvo la suerte de convertirse, escribe el siguiente delicado y bellissimo pensamiento a este respecto:

«Los cónyuges separados—dice—han de quedarse sin contraer nuevo matrimonio, ya que el primero no ha perdido su validez, y por este motivo han de rezar y hacer penitencia el uno por el otro, para que el otro se arrepienta y vuelva; además, han de permanecer en una situación de libertad tal que no ofrezca ningún obstáculo para hacer las paces si la comparte quisiera volver».

¡Qué pensamiento más delicadamente cristiano! ¡Qué alma más encantadora y noble reflejan estas palabras! Es imposible que quien piensa así pueda tener descalabros sentimentales ni choques matrimoniales. El hombre más rudo se sentiría subyugado y desarmado ante esa manera de reaccionar.

La estampa policroma de mujer-domadora, con pantalón y tralla, entre rejas y pistola al cinto, de ojos centelleantes y mandíbula avanzada, podrá quizá lograr éxitos en el circo o en una pantomina de titiriteros; pero en el escenario de la vida conyugal, en el retiro de la intimidad familiar, es el espectro más repulsivo y nauseabundo de todas las pesadillas.

Por el contrario, la mujer resignada que sabe vivir el consejo cristiano de la escritora nórdica, ¡cuántas veces podrá ver el milagro de hullar su vida rehecha,

JEROGLIFICO núm. 2, por SANZ



Lo compré barato.

C. Medina
ARTÍCULOS DE PIEL
MAYOR 12 • TELÉFONO 15013
MADRID